

1 **Inscripción : TRANSFERENCIA GRATUITA.**

2 **Nº 897.-**

3 **FISCO DE CHILE.**

4 **A**

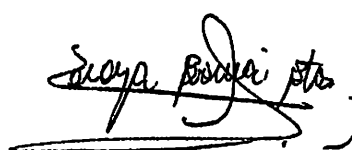
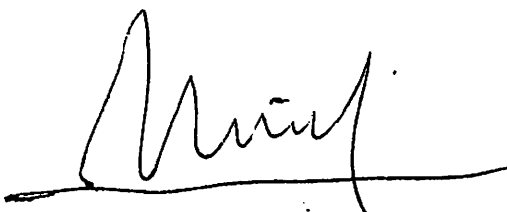
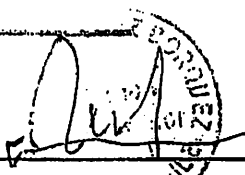
5 **MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON.**

6 **Repertorio Nº 2.074.-**

7 ~~~~~

8 Castro, seis de JULIO de dos mil seis. La Ilustre
 9 **MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**, Rol Unico
 10 Tributario número sesenta y nueve millones
 11 doscientos treinta mil ochocientos raya K,
 12 representada por doña NORA FELICINDA BARRIA
 13 OJEDA, alcaldesa, ambos con domicilio en calle Los
 14 Carrera sin número, Puqueldón ; **ES DUEÑA** de un
 15 inmueble fiscal, ubicado en la comuna de
 16 Puqueldón, Provincia de Chiloé, Décima Región,
 17 individualizado en el Plano número X raya cuatro
 18 raya cinco mil veinticinco raya C.R., con una
 19 superficie de **TRES COMA OCHENTA Y DOS**
 20 **HECTAREAS**, cuyos deslindes son los que a
 21 continuación se indican: **NORESTE**, María
 22 Encarnación Cárdenas en línea recta; Luis H.
 23 Velizar Pérez en línea quebrada ; Sucesión de Fredy
 24 Vargas Martínez en línea recta; y Luis H. Velizar
 25 Pérez en línea recta, todos separados por cerco;
 26 **SURESTE**, Luis H. Velizar Pérez en línea recta,
 27 separados por cerco; **SUROESTE**, Luis H. Velizar
 28 Pérez en línea recta; Braulio Mansilla en línea
 29 recta; Luis H. Velizar Pérez en línea recta; Filomena
 30

Prohibición inscrita a fojas 658 Nº 560 año 2006, a favor del **RISCO**. Castro, 06 de Julio de 2006.-

1 Santana en línea quebrada, todos separados por
2 cerco; y camino público de Lincay a Puqueldón; yt
3 **NOROESTE**, María Encarnación Cárdenas en línea
4 quebrada, separado por cerco. Lo adquirió por
5 Transferencia Gratuita, que a su favor hizo el
6 FISCO DE CHILE, representado por don CLAUDIO
7 VILLANUEVA URIBE, Administrado Público, en su
8 calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes
9 Nacionales de la Décima Región, ambos
10 domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Avenida
11 Décima Región número cuatrocientos ochenta,
12 primer piso, según consta de la escritura otorgada
13 en la Notaría de Puerto Montt, ante don Heriberto
14 Barrientos Bahamonde, con fecha ocho de Junio de
15 dos mil seis. El título de dominio se encuentra a
16 fojas ochenta y nueve vuelta, número noventa y dos
17 del Registro de Propiedad del Conservador de
18 Bienes Raíces de Castro, del año dos mil seis. **Rol**
19 **Nº 114-37**, de la comuna de Puqueldón. Conforme.
20 Doña Soraya Barria Barrientos, requirió esta
21 inscripción.
22 
23
24 
25
26
27 **Conforme con su inscripción**
28 **Castro, 07 JUN 2006**
29 
30

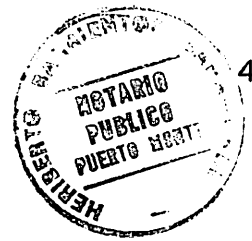
1 ~~Santana en línea quebrada, todos separados por~~
 2 cerco; y camino público de Lincay a Puqueldón; y t
 3 **NOROESTE**, María Encarnación Cárdenas en línea
 4 quebrada, separado por cerco. Se deja constancia
 5 que el inmueble antes referido NO podrá ser
 6 enajenado por la entidad beneficiaria, antes de
 7 transcurrido el plazo de cinco años, contados desde
 8 la fecha de la inscripción del dominio a su favor,
 9 salvo autorización expresa y debidamente fundada,
 10 otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales,
 11 según lo establece el artículo ochenta y siete del
 12 Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, de mil
 13 novecientos setenta y siete. Lo adquirió por
 14 Transferencia Gratuita, que a su favor hizo el
 15 FISCO DE CHILE, representado por don CLAUDIO
 16 VILLANUEVA URIBE, Administrado Público, en su
 17 calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes
 18 Nacionales de la Décima Región, ambos domiciliados
 19 en la ciudad de Puerto Montt, Avenida Décima Región número
 20 cuatrocientos ochenta, primer piso, según consta de la
 21 escritura otorgada en la Notaría de Puerto Montt, ante don
 22 Heriberto Barrientos Bahamonde, con fecha ocho de Junio de
 23 dos mil seis. El título de dominio se encuentra a fojas
 24 ochocientos sesenta y cinco vuelta, número ochocientos
 25 noventa y siete del Registro de Propiedad del Conservador de
 26 Bienes Raíces de Castro, del año dos mil seis. **Rol N° 114-37,**
 27 de la comuna de Puqueldón. Conforme. Doña Soraya Barria
 28 Barrientos, requirió esta inscripción.
 29
 30

Soraya Barria Barrientos
[Signature]

Conforme con su inscripción
 - 7 JUL. 2006
 Castro, *[Signature]*

Cuatro mil novecientos sesenta y nueve.-

HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE
NOTARIO PUBLICO
Puerto Montt



4969.-

REPERTORIO N° 621.-

3

TRANSFERENCIA GRATUITA

FISCO DE CHILE

A

MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a ocho de Junio de dos mil seis, ante mí, Heriberto Barrientos Bahamonde, Abogado, Notario Público Titular de este Territorio Jurisdiccional, con Oficio ubicado en calle Urmeneta trescientos cincuenta, comparecen: don **CLAUDIO VILLANUEVA URIBE**, chileno, soltero, Administrador Público, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y siete raya cinco, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Décima Región de Los Lagos, y en representación del **FISCO DE CHILE**, según se acreditará, Rol Unico Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil catorce raya ocho, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, Avenida Décima Región número cuatrocientos ochenta, primer piso, y doña **NORA FELICINDA BARRIA OJEDA**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos veintidos mil novecientos noventa y seis raya dos, Alcaldesa de la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON**, y en representación de dicha Corporación de Derecho Público, según se acreditará, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil ochocientos raya K, ambos con domicilio para estos efectos en calle Los Carrera sin número, Puqueldón, de paso en


HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

ésta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO.** El Fisco de Chile, es dueño de un inmueble ubicado en la comuna de Puqueldón, provincia de Chiloé, Décima Región, enrolado por el Servicio de Impuestos Internos con el número ciento catorce raya treinta y siete, e inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco a fojas ochenta y nueve vuelta, número noventa y dos, del Registro de Propiedad del año dos mil seis, del Conservador de Bienes Raíces de Castro, individualizado en el Plano número X raya cuatro raya cinco mil veinticinco raya C.R., con una superficie de tres coma ochenta y dos hectáreas; y, cuyos deslindes son los que a continuación se indican: **NORESTE:** María Encarnación Cárdenas en línea recta; Luis H. Velizar Pérez en línea quebrada; Sucesión de Fredy Vargas Martínez en línea recta; y Luis H. Velizar Pérez en línea recta, todos separados por cerco; **SURESTE:** Luis H. Velizar Pérez en línea recta, separado por cerco; **SUROESTE:** Luis H. Velizar Pérez en línea recta; Braulio Mansilla en línea recta; Luis H. Velizar Pérez en línea recta; Filomena Santana en línea quebrada, todos separados por cerco; y camino público de Lincay a Puqueldón; y **NOROESTE:** María Encarnación Cárdenas en línea quebrada, separado por cerco. **SEGUNDO.** En virtud de Resolución Exenta número ciento sesenta y siete, de dos de Mayo de dos mil seis, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos, se dispuso la transferencia gratuita a la Ilustre **Municipalidad de Puqueldón**, del inmueble fiscal individualizado precedentemente. En el mismo acto administrativo se facultó al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Décima Región, para suscribir la presente escritura pública en representación del Fisco de Chile. **TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución Exenta número ciento sesenta y siete, de dos de Mayo de dos mil seis, don **CLAUDIO VILLANUEVA URIBE**, en el



5

carácter que comparece, cede y transfiere gratuitamente a la Ilustre **Municipalidad de Puqueldón**, aceptando para su representada, **doña Nora Felicinda Barría Ojeda**, el inmueble individualizado en la cláusula primera de la presente escritura. **CUARTO.** El inmueble materia de la presente transferencia no podrá ser enajenado por la entidad beneficiaria antes de transcurrido el plazo de cinco años, contado desde la fecha de inscripción del dominio a su favor, salvo autorización expresa y debidamente fundada, otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales. **QUINTO.** Dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de la inscripción del dominio a su favor, la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, deberá llevar a cabo la construcción del proyecto de reposición de la escuela del sector por un nuevo edificio que incluirá internado y gimnasio, si la Ilustre Municipalidad de Puqueldón empleare para un fin distinto, el Fisco recuperará el dominio mediante el procedimiento contemplado en el artículo ochenta del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, bastando el decreto que así lo declare para practicar las inscripciones que correspondieren en el Conservador de Bienes Raíces competente, cancelándose asimismo, la inscripción de dominio de la entidad beneficiaria. **SEXTO.** El inmueble se transfiere ad corpus, en el estado en que actualmente se encuentra, y que es conocidos por la beneficiaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios. **SEPTIMO.** Esta transferencia está exenta de toda clase de impuestos. Los gastos de escritura, derechos notariales e inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o devengue como consecuencia de la presente transferencia, serán de cargo íntegro de la beneficiaria. **OCTAVO.** **Doña Nora Felicinda Barría Ojeda**, en el carácter en que comparece, declara que conoce y acepta en todas sus partes las condiciones de la presente transferencia

(Handwritten signature)
 HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE
 NOTARIO PUBLICO
 PUERTO MONTT

6

establecidas en la citada Resolución Exenta número ciento sesenta y siete, de dos de Mayo de dos mil seis, cuyo texto se inserta a la presente escritura y se entienden formar parte del contrato para todos los efectos legales. **NOVENO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes. Asimismo, se deja constancia que la presente escritura es suscrita dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha de notificación administrativa a que se refiere la Resolución Exenta número ciento sesenta y siete, de dos de Mayo de dos mil seis. **DECIMO. El nombramiento de don Claudio Villanueva Uribe,** como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Décima Región de Los Lagos, consta en Decreto Supremo número cuarenta y cinco, de cinco de Abril de dos mil seis, del Ministerio de Bienes Nacionales, el que se encuentra en trámite y constando sus facultades en el Decreto Supremo que funda la presente transferencia. **La calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Puqueldón,** de doña Nora Felicinda Barría Ojeda, consta en Decreto Afecto número seis, de quince de Diciembre de dos mil cuatro en que asume sus funciones, y sus facultades emanan de la ley; documentos que no se insertan a petición de los comparecientes, y por ser de público conocimiento. **Minuta redactada por la abogado doña Patricia Ximena Reyes Bohle.** Se inserta lo siguiente: "Gobierno de Chile. Ministerio de Bienes Nacionales. Secretaría Regional Ministerial Región de Los Lagos. Expte. número uno cero cuatro TG tres dos cinco nueve cuatro siete. CVU/ XRB/ cda. Hay un timbre que dice: Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales X Región. Unidad Jurídica. Hay una firma ilegible. Dispone Transferencia Gratuita de Inmueble Fiscal en la Xa. Región de Los Lagos a la Ilustre Municipalidad de

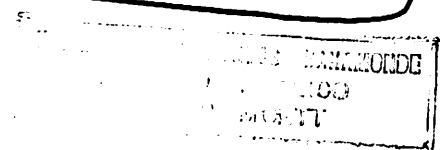
HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE

NOTARIO PUBLICO
Puerto Montt



7

Puqueldón. Puerto Montt, dos May. dos mil seis. Exenta número ciento sesenta y siete. Vistos estos antecedentes; lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Puqueldón en Carta Petición que se adjunta, de fecha veintisiete de Julio de dos mil cinco; Ord. Número SE uno cero cero cero dos seis nueve, de seis de Febrero de dos mil seis, de Jefe Oficina Provincial de Bienes Nacionales de Chiloé a Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Los Lagos; lo informado por el Servicio Agrícola y Ganadero de Castro, con fecha primero de Febrero de dos mil seis; Decreto Exento número quince, de ocho de Febrero de dos mil cinco, del Ministerio de Bienes Nacionales que Deroga Decreto Exento número cincuenta y cinco, de mil novecientos noventa, del Ministerio de Bienes Nacionales y, lo solicitado e informado por la Unidad de Bienes Nacionales de esta Secretaría Regional Ministerial, en minuta interna número cincuenta y ocho, de fecha veinticuatro de Abril de dos mil seis; Considerando, que la entidad beneficiaria no persigue fines de lucro y requiere el dominio del inmueble para destinarlo a la construcción de un liceo técnico para la comuna de Puqueldón, el que será financiado con fondos sectoriales del Ministerio de Educación, lo que traerá un alto beneficio para la comuna; Que, conforme a lo contenido en el acta de la sesión número diez mil cuarenta y cuatro, de fecha dieciocho de Abril de dos mil seis, de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, el valor comercial fijado al inmueble asciende al monto en moneda nacional de quince millones doscientos ochenta mil ciento veintitres pesos, que corresponde al equivalente de ochocientas cincuenta y uno coma sesenta y una Unidades de Fomento, estimándose por dicho organismo que la transferencia gratuita es procedente por cuanto se enmarca dentro de los criterios de política para la aplicación del instrumentos de transferencia gratuita, por tratarse de un inmueble dentro del cual se pretende desarrollar un proyecto de beneficio de alto interés



comunitario, que cuenta con el respaldo de las autoridades locales y con financiamiento comprometido, que contempla la edificación de un liceo técnico; y Teniendo Presente, lo dispuesto en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete; Decreto Supremo número trescientos treinta y dos, de dos mil uno, del Ministerio de Bienes Nacionales; y, Resolución número quinientos veinte, de mil novecientos noventa y seis, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; RESUELVO: Transfírase gratuitamente a la Ilustre Municipalidad de Puqueldón, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil ochocientos raya K, con domicilio en calle Los Carrera sin número, de la ciudad de Puqueldón, el inmueble fiscal ubicado en la comuna de Puqueldón, provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos; inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas ochenta y nueve vuelta, número noventa y dos, del Registro de Propiedad del año dos mil seis, del Conservador de Bienes Raíces de Castro; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número ciento catorce raya treinta y siete de la comuna de Puqueldón, individualizado en el plano número X raya cuatro raya cinco mil veinticinco raya C.R.; con una superficie total aproximada de tres coma ochenta y dos hectáreas y cuyos deslindes particulares son: Noreste: María Encarnación Cárdenas en línea recta; Luis H. Velizar Pérez en línea quebrada; Sucesión de Fredy Vargas Martínez en línea recta; y Luis H. Velizar Pérez en línea recta, todos separados por cerco; Sureste: Luis H. Velizar Pérez en línea recta, separado por cerco; Suroeste: Luis H. Velizar Pérez en línea recta; Braulio Mansilla en línea recta; Luis H. Velizar Pérez en línea recta; Filomena Santana en línea quebrada, todos separados por cerco; y camino público de Lincay a Puqueldón; y Noroeste: María Encarnación Cárdenas en línea quebrada, separado por cerco. El presente título gratuito de dominio se concede bajo las siguientes condiciones: a) El

HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE
NOTARIO PUBLICO
Puerto Montt



inmueble transferido no podrá ser enajenado por la entidad beneficiaria, antes de transcurrido el plazo de cinco años, contado desde la fecha de inscripción del dominio en su favor, salvo autorización expresa y debidamente fundada, otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales, según lo establece el artículo ochenta y siete del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete. b) Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de la inscripción del dominio a su favor, según lo establecido en el artículo ochenta y siete del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, la Corporación beneficiaria no empleare el inmueble para llevar a cabo el proyecto de reemplazar la escuela por un nuevo edificio que incluirá internado y gimnasio, acreditada administrativamente la infracción, el Fisco recuperará el dominio mediante el procedimiento contemplado en el artículo ochenta del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, bastando el decreto que así lo declare para practicar las inscripciones que correspondan en el Conservador de Bienes Raíces competente, cancelándose asimismo, la inscripción de dominio de la entidad beneficiaria. c) Esta transferencia estará exenta de toda clase de impuestos. d) El inmueble se transfiere ad-corpus, en el estado en que actualmente se encuentra y que es de conocimiento de la entidad beneficiaria del título, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de hipotecas, prohibiciones, gravámenes y litigios. e) La Corporación beneficiaria, queda sometida a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre Urbanismo y Construcciones. f) Por tratarse de un predio de aptitud forestal, la entidad beneficiaria se obligará a velar, bajo su exclusiva responsabilidad, del cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de las normas legales y reglamentarias vigentes o que se dicten a futuro, que rigen para predios de esta naturaleza, especialmente, de aquellas

Heriberto Bahamonde

HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

obligaciones, prohibiciones y limitaciones en el Decreto Ley número setecientos uno, de mil novecientos setenta y cuatro, modificado por la Ley número diecinueve mil quinientos sesenta y uno, que someten a los terrenos forestales a las disposiciones que éste señala, especialmente en cuanto a que "cualquier acción de corta o explotación de Bosque debe hacerse previo Plan de Manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal"; en el Decreto Supremo número cuatro mil trescientos sesenta y tres, de treinta de Junio de mil novecientos ochenta y tres, del Ministerio de Tierras y Colonización que "Fija el Texto Definitivo de la Ley de Bosques", que prohíbe la corta de árboles y arbustos a orillas de ríos, lagos y esteros y cuyas especificaciones allí se detallan; en el Decreto Supremo doscientos setenta y seis, de veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta, que restringe el uso del fuego para ciertas faenas, principalmente en período estival; normas que la entidad beneficiaria del título declara conocer y aceptar, y que se entienden parte integrantes de la presente resolución. g) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, en representación del Fisco, suscribirá la escritura pública de transferencia gratuita que será redactada por el abogado de la referida Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados desde la fecha de la notificación administrativa de la presente resolución, que será practicada por la Secretaría Regional Ministerial. h) En la mencionada escritura pública de transferencia gratuita se facultará al portador de copia autorizada de la misma, para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. i) Los gastos de escritura, derechos notariales e inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o devengue, como consecuencia de la presente transferencia gratuita, serán de cargo íntegro de la entidad beneficiaria. j) La Corporación beneficiaria a


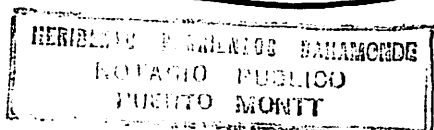
HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE
NOTARIO PUBLICO
Puerto Montt



11

su costo, deberá requerir de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, copia autorizada del plano que individualiza el inmueble que se transfiere y posteriormente solicitará en el Conservador de Bienes Raíces competente su archivo, además y en forma conjunta a la inscripción de dominio a su nombre. Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial, notifíquese y comuníquese. "Por Orden de la Presidenta de la República". Hay un timbre que dice: Ministerio de Bienes Nacionales Secretaria Regional Ministerial X Región. Hay una firma ilegible. Claudio Villanueva Uribe. Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales Región de Los Lagos", que se ha tenido a la vista. Conforme, "Gobierno de Chile. Ministerio de Bienes Nacionales. Seremi Región de Los Lagos.

NOTIFICACION. En Puerto Montt, a tres de Mayo de dos mil seis, esta Secretaría Regional Ministerial procede a notificar a doña NORA FELICINDA BARRIA OJEDA, Cédula Identidad número seis millones trescientos veintidos mil novecientos noventa y seis raya dos, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Puqueldón, ambos con domicilio en calle Los Carrera sin número de la ciudad de Puqueldón, de lo dispuesto en la Resolución Exenta número ciento sesenta y siete, de fecha dos de Mayo de dos mil seis, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Décima Región, por la que se autoriza la transferencia gratuita a la Municipalidad de Puqueldón, de un inmueble fiscal individualizado en el plano número X raya cuatro raya cinco mil veinticinco raya C.R., de una superficie de tres coma ochenta y dos hectáreas, ubicado en la ciudad y comuna de Puqueldón, provincia de Chiloé, X Región. En conformidad con lo señalado en la citada resolución en su letra g), la escritura pública de transferencia deberá ser suscrita dentro del plazo de sesenta días hábiles, a contar desde la fecha de la presente notificación administrativa. Hay una firma ilegible. Claudio Villanueva Uribe.

Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales Región de Los Lagos. Hay una firma ilegible. Nora Felicinda Barría Ojeda. Cédula Identidad número seis millones trescientos veintidos mil novecientos noventa y seis raya dos. Alcaldesa comuna de Puqueldón”, que se ha tenido a la vista. Conforme. **CONTRIBUCION A LOS BIENES RAICES.** La propiedad Rol número ciento catorce raya treinta y siete, de la Comuna de Puqueldón, se encuentra exento del pago de contribuciones, según se acredita con el Certificado de Avalúo, del Servicio de Impuestos Internos, de fecha seis de Junio del año actual, que se ha tenido a la vista. Conforme. En comprobante, previa lectura, efectuada en alta voz, firman con el funcionario que autoriza. Se da copia. Doy fe.

ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL N.º 2074 E INSCRITO DE 2006
 A FS. N.º 897 CON FECHA DE 06 DE JUNIO DE 2006
 EN EL REGISTRO DE PROPIEDADES DE ESTE DEPARTAMENTO.- CASTRO, DE JUNIO DE 2006

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Claudio Villanueva Uribe.
 Run: 12.592.487-5



[Handwritten signature]
 Nora F. Barría Ojeda.
 Run: 6.322.996-2.

B.

[Handwritten note] Bodega No 02 80 503.

[Large handwritten signature]

HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE
 NOTARIO PUBLICO
 PUERTO MONTT



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 Puerto Montt, 14 de junio de 2006.

[Handwritten signature]

ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL N.º 2075 E INSCRITO DE 2006
 A FS. N.º 560 CON FECHA DE 06 DE JUNIO DE 2006
 EN EL REGISTRO DE PROPIEDADES DE ESTE DEPARTAMENTO.- CASTRO, DE JUNIO DE 2006

[Handwritten signature]